

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 309
Octubre 30 de 2004

Por el cual se aprueba el cambio de la Capacidad Efectiva Neta de la Unidad 1 de la Central ALTO ANCHICAYÁ

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No. 211 del 28 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que las unidades 1, 2 y 3 de la central Alto Anchicayá se encuentran actualmente registradas con una capacidad efectiva neta de 115 MW, 125 MW y 125 MW respectivamente.
2. Que la unidad 1 del Alto Anchicayá fue registrada con 115 MW por una limitación del túnel de conducción que restringe la generación de la planta a 365 MW, no obstante que esta unidad puede generar 125 MW.
3. Que EPSA S.A. E.S.P., dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CNO No. 84 de septiembre 7 de 2000 que define el procedimiento para cambio de parámetros técnicos en unidades de generación, mediante comunicación GG-DMM-136-2004 de octubre 15/2004, con radicado ISA 025695-3 del mismo día solicitó al CND el cambio del parámetro de capacidad efectiva neta de la unidad No. 1 de la planta Alto Anchicayá a 125 MW.
4. Que EPSA S.A. E.S.P. en la reunión 132 del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas presentó y sustentó la solicitud de modificación de la capacidad efectiva neta de la unidad No. 1 de la central de Alto Anchicayá de 115MW a 125MW.
5. Que el CND mediante comunicación 022310-1 de octubre 25 de 2004 consideró esta solicitud procedente.

Consejo Nacional de Operación CNO

6. Que el Comité de Operación en su reunión No. 126 de octubre 21 de 2004, dio concepto favorable para aceptar lo solicitado por EPSA S.A. ESP, concepto CO-41.
7. Que el Consejo Nacional de Operación analizó la situación de urgencia manifestada por EPSA ante el evento de fuerza mayor presentado en la Central de Alto Anchicayá y consideró válidos los argumentos presentados por esta empresa, frente al cumplimiento de los procedimientos estipulados en el acuerdo CNO 84 de septiembre 7 de 2000.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la capacidad efectiva neta de la unidad 1 de la central Alto Anchicayá, de 115MW a 125MW.

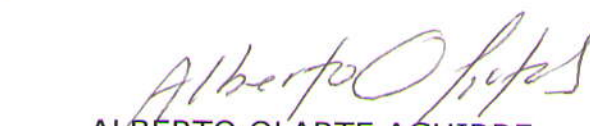
Parágrafo: La capacidad efectiva neta de la central Alto Anchicayá no se modifica y continúa con su valor matriculado de 365 MW.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho de generación que se programe el día 31 de octubre para el día 1 de noviembre de 2004, y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


OMAR SERRANO RUEDA


ALBERTO OLARTE AGUIRRE